



RESOLUCION No. 3909

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE ARUACA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989 el Artículo 56 de la Ley 962 Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-PENS-385911** de fecha **25/10/2016** el (a) señor (a) **CARLOS HUMBERTO RICO CAICEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **88.000.057** expedida en CHINACOTA, actuando en su propio nombre, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión mensual Vitalicia de Jubilación, por haber laborado como docente de Vinculación MUNICIPAL FINANCIADO, el cual labora en la Institución Educativa SAN JOSE DE LA PESQUERA, del Municipio de ARAUQUITA.

Que apporto los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula
- Registro civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado
- Certificación expresa que no devenga pensión

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente Nació el **13 DE AGOSTO DE 1961**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL DIAS
Secretaria de Educación Departamental Arauca	1993/06/11	2016/08/13	23	02	03	8.343
TOTAL DIAS						8.343

Que el docente adquirió el Status de jubilado, **EL 13 DE AGOSTO DE 2016**, fecha en la cual se encontraba afiliado (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.



Continuación de la Resolución 3909

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$3.023.813.00
Prima de Vacaciones	126.850.00
Bonificación mensual	38.658.00
Auxilio de Movillización	29.752.00
Salario Base de Liquidación	\$3.219.073.00

Que la mesada pensional corresponde al **75%** del promedio de factores salariales devengados durante el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del **14 DE AGOSTO DE 2016**.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6º de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 91 de 1989, Ley 1151 de 2007, artículo 160.

Que el proyecto de acto administrativo enviado a la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para el Visto Bueno, de conformidad con el decreto 2831 de 16/08/2005, devuelto con estado aprobado.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **CARLOS HUMBERTO RICO CAICEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **88.000.057**, expedida en CHINACOTA, una pensión mensual vitalicia de Jubilación por el valor de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$2.414.305.00)**, a partir del **14/08/2016**.



Continuación de la Resolución 3909

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la entidad Fiduciaria, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado el **12%** en virtud de la Ley 1250 del 2008.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el Secretario de Educación del departamento de Arauca.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 01 DIC 2016

[Handwritten signature]
GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental
[Handwritten: Acto 1025 Nro 25/66]

Elaboró: *[Handwritten signature]* Romero Angel
Técnico Operativo

Revisó/Aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED

[Handwritten initials]